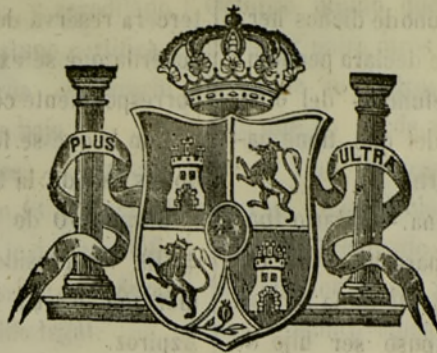


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 136.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 36.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento Infantería de Soria Ciriaco Callejas Mansilla, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 16 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

#### Media filiacion de Ciriaco Callejas Mansilla.

Hijo de Valentin y de María, natural de Mijales, provincia de Burgos, de oficio labrador, edad 19 años 4 meses 23 dias, pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Diciembre de 1875.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior, de 7 del actual, y quedó aprobada.

Sargentos de la Lora.—José Manjon y Manjon, en 26 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la pobreza de su padre y de un hermano casado; y no habiéndose practicado la oportuna tasacion en forma, la Comision acuerda que se verifique para el dia 20 del actual, imponiendo al Alcalde la multa de 15 pesetas por no haber cumplido este servicio.

Covarrubias.—Basilio Lopez Sanz, en 26 de Noviembre último quedó pendiente de acreditar lo que el padre debe al Estado por las fincas que posee en Nebreda y en Puentedura, y no presentado dichas justificaciones, las cuales dice la parte contraria que no ha querido practicar el interesado por no ser su padre pobre en sentido legal, la Comision acuerda declararle definitivamente soldado.

Pesquera de Ebro.—Victoriano Martinez Diez, habiendo presentado la justificacion de que quedó pendiente en 26 de Noviembre último, la Comision acuerda declararle exento del segundo reemplazo de este año, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Poza de la Sal.—Francisco Brunet Alday, alistado para el primer reemplazo de este año, expone en este acto que despues de la declaracion de soldados ha sentado plaza un hermano

suyo por el tiempo de seis años y sin retribucion alguna: la Comision acuerda que el Ayuntamiento oiga y falle la excepcion expresada y que ingrese el mozo en caja con recurso pendiente de dicha resolucion, compareciendo nuevamente los interesados con el Comisionado el dia 20 del actual.

Belorado.—Eustaquio Gonzalez Martinez, núm. 7 del actual reemplazo, resultando que se halla sirviendo en clase de corneta en el Regimiento Infantería de la Lealtad, la Comision acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito á fin de que por el Jefe de dicho Cuerpo se manifieste si dicho mozo tiene la talla legal.

Contreras.—Eustaquio Tamayo Portugal, habiendo presentado la justificacion de que quedó pendiente en 26 de Noviembre último, la Comision acuerda declararle exento del segundo reemplazo de este año, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Royuela.—Faustino Asenjo Gonzalez, la Comision le declara tambien exento del segundo reemplazo de este año y acuerda que se le dé de baja por haber presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 26 de Noviembre último.

Felix Gonzalez Sanz, núm. 5 del actual reemplazo, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda confirmarle por haberse acreditado con el oportuno expediente que se halla comprendido en el artículo 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos.

Juan Gonzalez Gutierrez, alistado para el reemplazo de 100.000 hombres de este año como procedente de la tercera reserva de 1874, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un her-

mano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision le declara pendiente de la presentacion de certificado de existencia de dicho hermano y del reconocimiento de otro que se dice impedido.

Matias Sanz Gonzalez, procedente de la misma reserva, alegó tener un hermano en el ejército y mantener á otra que es huérfana, mayor de 17 años: la Comision le declara pendiente de la presentacion de certificado de existencia de dicho hermano.

Tordomar.—Teófanos Vedia Rincon, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 26 de Noviembre último, la Comision acuerda declararle exento del actual reemplazo, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

San Clemente del Valle.—Bernardo Córdoba Martinez, núm. 3 del primer reemplazo de este año, en 24 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la pobreza de su madre y de un hermano casado: se acredita la del segundo; y la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la de la madre para el dia 20 del actual.

Cebrecos.—Valentin Ciruelos Garcia, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 26 de Noviembre último, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Gregorio Rodrigo Barbero y Victor Ciruelos Saiz, alistados para el actual reemplazo, como procedentes de la segunda reserva de 1874, expusieron ser hijos de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento los declaró soldados: la Comision acuerda que ingresen en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 20 del actual.

Quintanilla del Agua.—Casimiro Arribas Roman, en 19 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la



existencia de su hermano en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Jimenez, vecino de esta Ciudad, en representacion de D. Ignacio Cuchillos, quinto por el cupo de Sedano, pidiendo se le manifieste si se halla este en responsabilidad como tal, la Comision acuerda contestar en sentido negativo, por haberse cubierto el cupo á que pertenece dicho mozo con números anteriores al mismo.

Dada asimismo cuenta de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca del fallo por el que ha sido declarado exento del primer reemplazo de este año el mozo Felipe del Hoyo Cubillo, contra cuyo fallo se ha recurrido en alzada, la Comision acuerda que se informe con remision de los documentos presentados por los interesados y copia de las resoluciones tomadas en dicho asunto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 de la tarde.

Burgos 9 de Diciembre de 1875. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 10 de Diciembre de 1875.*

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Burgos. — Leandro Martinez Gutierrez, alistado para el segundo reemplazo de este año, como procedente de la reserva de 1875, en 15 de Noviembre último quedó pendiente de acreditar la existencia de su hermano en el ejército; y justificado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Castrillo de la Reina. — Domingo Sanz Alonso, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 27 de Noviembre último, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Quintanilla Sobresierra. — Julian Perez y Perez, en 19 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Isidoro Fernandez Gonzalez, número

4 del actual reemplazo, expuso tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: se acredita la existencia de uno de dichos hermanos: la Comision le declara pendiente de justificar la defuncion del otro, así como la pobreza del que tiene casado y la de su padre.

Castrillo de la Reina. — Hilario Ibañez Muñoz, alistado para el actual reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado contra dicho fallo: la Comision le declara pendiente de acreditar todos los extremos de la excepcion propuesta para el dia 20 del actual.

Robustiano Rubio Langa, alistado para el actual reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision en vista de la manifestacion que hace en este acto un hermano del mozo de que este no puede justificar que haya auxiliado á su madre, acuerda declarar soldado al expresado mozo y que el Alcalde manifieste el cuerpo en que sirve para reclamar certificado de existencia.

No habiéndose presentado el mozo Juan Moral Medel, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Tejada. — Domingo Martin Nebreda, en 27 de Noviembre último quedó pendiente del resultado de las justificaciones que practicara la parte contraria; y no presentándose ninguna, la Comision acuerda declarar exento al expresado mozo y que se le dé de baja.

Valle de Valdelaguna. — Eugenio Lopez Martin, habiendo justificado la excepcion que alegó de ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento del actual reemplazo.

Hinojar del Rey. — Luis Pascual Tapia, no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique con las justificaciones de su excepcion el 20 del actual.

Habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Agapito Gomez Peña, del alistamiento de la Merindad de Valdeporres para la segunda reserva de 1874, y Pablo de la Peña, número 30 del primer reemplazo de este año por la Merindad de Sotoscueva, la Comision acuerda que lo verifiquen sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo que remitirán los Ayuntamientos á la mayor brevedad posible.

Habiendo redimido su suerte á métrico el mozo Matias Martin y Martin, del alistamiento de Retuerta para la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que se expida en su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 10 de Diciembre de 1875. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 11 de Diciembre de 1875.*

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de varios oficios del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de los fallos de esta Corporacion referentes á los mozos Julian de Diego, quinto del cupo de Campillo de Aranda, Pedro Rivero Lopez del Valle de Valdelaguna, Mariano Iglesias del de Valdezate, y Lorenzo Garcia Lombroso del de Moradillo de Roa, contra los cuales se ha recurrido en alzada, la Comision acuerda que se informe con remision de los documentos presentados por los interesados y copia de los acuerdos de las resoluciones contra las cuales se reclama.

La Comision acuerda contestar en sentido negativo á un oficio del Sr. Comandante Jefe del detall del primer Batallon del primer Regimiento de Ingenieros preguntando si el mozo Fermín Martinez Gonzalez está sujeto á la responsabilidad de algun reemplazo por el cupo de Puentedura.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador militar de esta provincia devolviendo el expediente de prófugo del mozo Lino Fernandez Vicario, formado por el Ayuntamiento de Tubilla del Agua como quinto de la reserva de 1875, la Comision acuerda que se una dicho expediente al de la expresada reserva, y que se conteste á dicha autoridad militar que el mozo referido ingresó en caja en 22 de Noviembre último absuelto de la nota de prófugo.

Vistas las instancias remitidas á informe de esta Corporacion por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, elevadas á dicha Autoridad, la una por Demetrio Gutierrez vecino de Lastras de la Torre, perteneciente al distrito municipal de la Junta de Oteo, preso en la cárcel de

esta Ciudad, el cual dice ser responsable por dicho distrito en la primera reserva de 1874, y pide se le ponga en libertad por estar dispuesto á redimir su suerte; y la otra por Julian del Hierro, que dice haber sido declarado soldado para el primer reemplazo de este año por el cupo de la Junta de Rio de Losa, preso tambien en la misma cárcel, pidiendo se le ponga en libertad bajo el mismo fundamento que el anterior, la Comision acuerda manifestar al Excmo. Sr. Capitan General que no se ha hecho en dichos distritos alistamientos de las quintas expresadas, y que por tanto no puede asegurarse si los mencionados mozos están ó no sujetos á responsabilidad.

La Comision acuerda quedar enterada del oficio remitido por la de Cádiz participando el ingreso en la caja de aquella provincia por el cupo de Pradoluengo del mozo Francisco Saiz Zaldo, alistado para el segundo reemplazo de este año como procedente del anterior.

Vista una instancia remitida á informe por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito elevada por Francisco Avila, vecino de esta Ciudad, padre de Domingo Avila Lopez, que ingresó en caja como perteneciente á la reserva de 1875 á virtud de la revision decretada en 30 de Abril último, y de Ignacio Avila Lopez, ingresado tambien en caja como perteneciente al primer reemplazo de este año, pidiendo se declare exento al primero, ó sea al Domingo, la Comision acuerda informar en el sentido de que si el recurrente justifica que no tiene mas hijos mayores de 17 años procede, á juicio de la misma, declarar exento al Ignacio como de responsabilidad posterior.

Dada cuenta de un oficio de la Comision provincial de Logroño haciendo presente que el mozo Manuel Fernandez y Fernandez, prisionero carlista, que ingresó en la caja de esta provincia en 15 de Noviembre último, estaba incluido en la tercera reserva de 1874 por el alistamiento de Casa la Reina, y que por tanto el ingreso se entienda por el expresado distrito, y no por el de San Félix de Asua, de donde el mozo es natural, haciéndose al efecto las rectificaciones oportunas en su filiacion, la Comision acuerda que se comuniquen asi al Sr. Comandante de la caja, y que se manifieste á la de Logroño en contestacion á su atento oficio.

Vista la comunicacion de la Comision provincial de Madrid participando el ingreso en la caja de aquella provincia del mozo Vicente Aguirre por el cupo del segundo reemplazo de este



año y alistamiento de la Merindad de Valdivielso, la Comision acuerda quedar enterada y que se conteste á la de Madrid se sirva rectificar el error que se ha padecido al figurarle como ingresado por el segundo reemplazo expresado, siendo así que de los antecedentes resulta que ha debido verificar el repetido ingreso por el de 70.000 hombres del mismo año.

En contestacion á un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito referente al mozo Florentino Perez Nebreda, se acordó manifestar á dicha autoridad militar que el expresado mozo es responsable por el cupo de las Rebolledas para la tercera reserva de 1874, rogándole que en su virtud disponga la comparecencia del mismo para su ingreso en caja el dia 20 del actual, á cuyo efecto se pasará el oportuno oficio al Alcalde de dicho distrito para que haga las citaciones oportunas.

En igual sentido se acuerda contestar á otro oficio de la expresada autoridad militar referente al mozo Calisto Ruiz Mozuelos, quinto con el núm. 80 por el cupo del Valle de Tobalina en la tercera reserva de 1874.

Vilviestre del Pinar.—Castor de la Calle Domingo, núm. 1 del actual reemplazo, en 27 de Noviembre quedó pendiente de acreditar si el dia de la declaracion de soldados fue citado en forma legal: la Comision en vista de los documentos presentados acuerda declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento por no haberse apelado de él, y en su virtud soldado al repetido mozo.

La Piedra.—Victoriano Gonzalez Puente, número 2 del actual reemplazo, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion propuesta para el dia 22 del actual, y que se dé de baja al suplente que corresponda.

Montorio.—Miguel Serna y Serna, procedente del reemplazo de 70.000 hombres de este año, la Comision acuerda que el Ayuntamiento haga la oportuna declaracion respecto de este mozo para el actual reemplazo, por haber sido dado de baja en el anterior, haciendo tambien las declaraciones necesarias respecto de los mozos de la tercera reserva de 1874 hasta obtener un soldado y un suplente para cubrir el cupo de dicho reemplazo; compareciendo el comisionado con los interesados tan pronto como se verifiquen dichas operaciones.

Tapia.—Ruperto Gutierrez Miguel, en 8 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Salas de los Infantes.—Atanasio Olalla Moreno, número 11 del actual reemplazo, la Comision le declara definitivamente soldado, por no considerar al padre pobre en sentido legal.

Valmala.—Sandalio Peña Alarcia, en 15 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Terradillos de Sedano.—Pablo Cuasante, la Comision le declara tambien exento y acuerda que se le dé de baja, por haber presentado el certificado de existencia de su hermano en el ejército.

Mauro de la Iglesia, número 2, nada expuso ante el Ayuntamiento que le declaró soldado: hoy alega que está en compañía de un tío á quien mantiene: la Comision desestima esta alegacion por no constituir exencion ni haberla expuesto ante la corporacion municipal.

Palazuelos de la Sierra.—Pedro Hernando Lázaro, no presentando la justificacion de que quedó pendiente en 29 de Noviembre último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 22 del actual.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Agapito Arribas y Arribas, que tampoco presenta la justificacion de que quedó pendiente en 29 de Noviembre último.

Se acuerda que presente el comisionado en dicho dia dos soldados y dos suplentes por si fuesen declarados exentos los dos mozos mencionados anteriormente, acudiendo para ello á las reservas anteriores.

La Aguilera.—Salvador Aldea Cayuela, número 4 del actual reemplazo, habiéndose acreditado que se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja al suplente que corresponda.

Pedrosa Rio Urbel.—Francisco Marcos Herrera, en 12 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la existencia en el ejército de su hermano Clemente y la defuncion de otro llamado Isidoro: acredita el primero de dichos extremos, y la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar el segundo por medio de informacion testi-

fical ú otro medio legal para el dia 3 de Enero próximo.

Vicente Marcos Santiago, en 11 de Octubre último quedó pendiente de justificar entre otros extremos la pobreza de su padre: confiesa en este acto que no puede acreditar dicha pobreza; y un interesado en contra asegura sin contradiccion alguna que aquel paga 1800 reales de contribucion anual: la Comision en su virtud acuerda declarar definitivamente soldado al expresado mozo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 11 de Diciembre de 1875.  
= El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

## AUDIENCIA DE BURGOS.

En la Ciudad de Burgos á veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y seis, en el pleito que procedente del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, ante nos es y pende por recurso de apelacion entre partes, de la una D. Manuel y D. Joaquin Sainz Garcia, vecinos de Cadiz, apelantes, su Procurador D. Próspero Gallardo, y de la otra D. Manuel Gomez de Ceballos, vecino de Santivañez, ejecutante, su Procurador D. Gregorio Pineda y Doña Mónica Garcia de la Huerta, de la misma vecindad, ejecutada, y por su rebeldia los estrados del Tribunal sobre terceria de dominio y preferente derecho á los bienes embargados á la Doña Mónica, siendo ponente el Magistrado D. Fructuoso Lallave:

Vistos:

Aceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Villacarriedo en veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco:

Considerando que el que deduce una terceria de dominio en juicio ejecutivo está obligado á acreditar cumplidamente el titulo traslativo por el que ha venido á su poder la finca cuya reivindicacion solicita, el cual no han traído á los autos los demandantes, y si probado el demandado Gomez de Ceballos que los bienes embargados son tenidos por de la propiedad de la ejecutada Doña Mónica Garcia, á lo cual ni aun venia obligado interin los terceristas no justificasen el dominio que reclamaban, segun doctrina legal y jurisprudencia sentada por el Supre-

mo Tribunal en sentencia de doce de Febrero de mil ochocientos setenta:

Considerando que si bien los demandantes han alegado que los bienes que Gomez de Ceballos embargó á Doña Mónica Garcia eran los mismos que anteriormente tenia embargados Don Manuel Sainz por el rédito de D. Ramon Oviedo contra D. Isidro Garcia, hermano de la Doña Mónica, tampoco se ha acreditado debidamente este extremo, ni aun la cesion al Sainz de dicho crédito, no resultando más que una diligencia de estar embargados todos los bienes correspondientes al abintestato de D. Isidro y Doña Mónica Garcia, sin que se hiciera anotacion del mismo en el Registro de la propiedad respectivo:

Considerando que respecto á la terceria de preferencia, no habiéndose acreditado cuáles sean los bienes que puedan corresponder á los demandantes D. Manuel y D. Joaquin Sainz en la herencia de su finado padre D. Fernando, ni la cuantía de estos, no procede la accion en el modo y forma intentada:

Considerando por último que interin no se ultime la testamentaria, solo los testamentarios pudieron interponer la terceria y no los presuntos herederos, limitándose estos á ventilar sus acciones en el enunciado juicio, que pueden activar y ultimar, pero de ningun modo reclamar hoy derechos sobre unos bienes que no saben si han de corresponderles, toda vez que las operaciones testamentarias no están terminadas ni hechas las adjudicaciones en forma legal:

Vista la sentencia del Tribunal Supremo con anterioridad citada, la de nueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis y el artículo trescientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, y en su consecuencia absolver y absolvemos al demandado D. Manuel Gomez de Ceballos, declarando no haber lugar á la terceria de dominio y preferencia contra él propuesta por D. Manuel y D. Joaquin Sainz Garcia de la Huerta, y mandar y mandamos siga adelante la ejecucion entablada por el D. Manuel Gomez de Ceballos hasta su terminacion, con imposicion de las costas de ambas instancias á los demandantes desde que respectivamente se presentaron en los autos, excluyendo las causadas por la rebeldia de Doña Mónica Garcia, que satisfará esta.

Devuélvase los autos al Juzgado con certificacion de esta sentencia y de



la tasacion de costas, practicada y aprobada que sea, para su ejecucion y cumplimiento.

Así por esta nuestra definitiva, que se notificará en los estrados y se publicará en el Boletín oficial, con arreglo á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Garcia Vazquez. — Evaristo de Cuenca. — Fructuoso de Lallave.

Publicacion.—Publicada y leida ha sido esta sentencia por el Sr. D. Fructuoso de Lallave, Magistrado de la Sala de lo civil y Ministro Ponente en este pleito en la sesion celebrada hoy veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y seis, de que yo el Secretario de Sala certifico.—L. Remigio Gil Muñoz.

Es copia conforme con su original, de que yo el Secretario de Sala certifico en Burgos á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—L. Remigio Gil Muñoz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

D. Quintín Martín Galan, Juez municipal suplente de esta villa de Aranda de Duero, con funciones de primera instancia, en las diligencias de que se hará mencion, por enfermedad del propietario é incompatibilidad legal del Juez municipal encargado del Juzgado del partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar fundada en la parroquia de San Juan Bautista de esta villa por D. Pedro Miguel de la Mata y Doña Maria Diez de la Torre, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder en forma á deducir el derecho que crean asistirlas; y transcurrido el término designado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo acordado por auto de este dia en las diligencias que se siguen á instancia del Procurador D. Francisco Borja del Pecho y Lopez, que reclama por derecho propio los bienes de citada Capellanía.

Dado en Aranda de Duero á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. —Quintín Martín. —Por mandado de S. Sría., Francisco de la Higuera.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Comision provincial ha acordado proveer con el carácter que determina el art. 68 de la ley orgánica de Provincias la plaza vacante de Enfermera-Camarera del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, dotada con ciento veinticinco pesetas anuales, casa y racion en el Establecimiento.

Las aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputacion provincial en el término de quince dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Burgos 16 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

### ARTILLERIA.

#### Comandancia general Subinspeccion del distrito de Burgos.

Vacante la plaza de Jefe de taller de 2.ª clase cincelador de la fábrica de armas blancas de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1149 pesetas y obcion á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

1.ª La vacante será provista mediante exámen de oposicion que se verificará ante la Junta facultativa de la fábrica el dia 1.º de Julio próximo.

2.ª Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excmo. Sr. Director general de Artillería antes del dia 15 del mes de Junio.

3.ª El programa de materias sobre que ha de versar el exámen será el que se expresa á continuacion.

#### Exámen teórico.

Lectura y escritura.—Aritmética.— Sistema de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas.—Dibujo de figura y adorno hasta copiar yeso.

#### Exámen práctico.

Cincelar y adamasquinar una hoja y guarnicion cualquiera que se le presente.

## LA UNION.

COMPANÍA ANÓNIMA GENERAL DE SEGUROS Á PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS  
SOBRE LA VIDA Y MARÍTIMOS,  
autorizada en 31 de Diciembre de 1856 y domiciliada en Madrid.

Director general: E. CHAO. — Director adjunto: D. MIGUEL DE ORIVE.

La mejor demostracion, la mas evidente é incontestable, de la grandísima utilidad del seguro es la publicidad de los siniestros pagados por estas Compañías, y la comparacion de sus indemnizaciones con las primas satisfechas por los siniestros.

LA UNION, que es hoy la Compañía mas antigua de su especie en España, y la que hasta aquí ha asegurado mas capitales todos los años, es tambien la que ha pagado mas siniestros, puesto que los registrados en sus veinte años de existencia son mas de 41.000, sumando hoy Rs. vn. 59.425.500 lo satisfecho solo por el ramo de incendios á mas de 10.000 personas, segun el Prospecto que se publica anualmente con su nombre, sitio del siniestro y cantidad pagada cada año, para que todo el mundo pueda cerciorarse de su exactitud y de las ventajas que los Asegurados, tanto por inmuebles como por moviliarios, mercancías y cosechas, reportan de las Compañías de seguros contra incendios.

#### Siniestros pagados en 1875.

LA UNION ha tenido en este año mas de 500 siniestros.—De la lista que en breve publicará el Prospecto anual, con todo lo pagado, extraemos aquí solamente los mayores de 10.000 reales.

Provincia.	Punto del siniestro.	Siniestrados.	Rs. vn. pagados.	Primas cobradas. (1)
Almería...	Adra .....	D. Juan Antonio Soler.....	50.016 20	808
Barcelona.	Balsaren...	La Catalana (reaseguro).....	41.521 04	510
Córdoba..	Córdoba .....	D. José Noguera.....	41.534 56	60
Coruña...	Coruña .....	» Francisco Ferrer y Lluch.....	155.520 40	480
Gerona...	Regolisa .....	» Miguel Salvadó y Llorens.....	26.055 56	2.250
	Torroella de Montgri... ..	» Salvador Negre y Vancells.....	56.940	582
Granada..	Granada... ..	Doña Carmen Bahamonde.....	10.419	75
		» Micaela Clavero.....	16.536	86 08
Guipúzcoa	S. Sebastian.	Sres. J. Lizarrutry y Compañía...	150.289 64	5.949 24
Logroño...	Calahorra...	Excma. Diputacion provincial.....	14.240	1.500
	Madrid.....	D. Miguel Corominas.....	14.400	180
Vallecas....	Madrid.....	» Eusebio Guillermo Roux.....	22.129 40	1.550
		» Victoriano Robles, hermanos..	12.290	500
Madrid....	Casas Navas del Rey... ..	» Eduardo Almuzara.....	25.676	160
	Madrid.....	» Pedro José Escribano.....	190.408 44	2.041 95
Navas del Marqués...	Madrid.....	Excma. Sra. Duquesa viuda de Medinaceli.....	48.711 52	5.242 40
		Sres. Delius, hermanos.....	527.658 24	1.800
Málaga....	Málaga.....	D. Manuel Aroca.....	80.000	1.200
		» Antonio Licea Bermudez.....	11.949	120
Málaga....	Málaga.....	Sres. Barrionuevo y Reyes.....	29.000	80
		Señora viuda de Frutos Portal y Compañía.....	57.329	15.020
Navarra...	Irurzun.....	Compañía.....	57.329	15.020
Palencia..	Carrión de los Condes.	D. Genaro de Mendia.....	58.597 56	8.640
		» Rogelio Calderon.....	16.529 20	180
Portugal...	Lisboa.....	» José Onofre de Silva.....	14.450 40	176
	Alcántara .....	» Joaquin Antonio Bello de Carvalho	21.456 72	26
Oporto.....	Oporto.....	Compañía Theatral do Porto...	209.565 20	1.759
		D. Cipriano Rodriguez Arias.....	50.908 12	5.000
Salamanca	Béjar .....	» Estanislao Garcia Herrera é hijos	94.456 56	204
		» Gerónimo Comez Rodolfo.....	158.455 40	1.076
Salamanca	Béjar .....	» Esteban Martin Asensio y consó. <sup>s</sup>	150.000	6.000
		» Toribio Zúñiga y Compañía....	59.460	158
Salamanca	Béjar .....	» Vicente Ferrer Vidal.....	22.414	156 52
		» Vicente Perez.....	14.530	497 52
Santander	Reinosa.....	» Meliton Campo Andriño.....	19.050	960
		» Juan Hernandez y Sanchez....	24.716	480
Santander	Santander..	Sres. D. Vicente Gutierrez y Casafont	168.877 92	9.540
		D. Juan Pombo.....	1.250.627 28	5.760
Sevilla....	Sevilla.....	Doña Antonia Calvo.....	50.000	612 50
		D. Manuel Carmona.....	87.000	575 72
Tarragona	Reus.....	Doña Ampare Baeza y Correa....	19.508	480
		La Manufacturera de Algodon....	147.841 28	12.292
Valencia	Valencia....	D. Magin Puig y Vendrell.....	15.757 76	40
		» Juan Francisco Romero.....	21.075 64	1.540
Valladolid.	Arroyo.....	Sres. Reinosa Lara y Compañía...	545.201 92	15.852
Vizcaya...	Deusto.....	D. Lorenzo de Gordia.....	11.957 76	54
			4.566.626 52	106.721 29

A solo 45 asegurados ha pagado LA UNION en 1875 la cantidad de rs. 4.566.624, y no llega sino á 106.721 el importe de las primas que de ellos recibió la Compañía. Bien puede presumirse que, sin esta institucion, el incendio habria causado un quebranto considerable en la fortuna de esas 45 personas, sumiendo tal vez á alguna en la miseria.

Tambien hemos extraido los siniestros, aunque de poca importancia, que han ocurrido en esta provincia de Burgos, los cuales han sido satisfechos en 1875.

Punto del siniestro.	Siniestrados.	Pagado. Reales cénts.
Pancorbo .....	D. Francisco Varona.....	748
Neila .....	» Lucio Gutierrez.....	1.505 16
Puentearenas...	» Andrés Ruiz Capillas.....	460
Burgos.....	» Francisco Hernando Alameda, como Administrador de Doña Casilda Martinez.....	1.246 40
Villarcayo.....	» Venancio Gallo.....	5.242 08
Pancorbo .....	» Felipe Fernandez.....	200
Villacomparada.	Doña Manuela Zorrilla.....	72

Para obtener informes y asegurarse basta escribir con sobre al Director de LA UNION, calle de Fuencarral, núm. 2, Madrid, ó dirigirse á su Subdirector en Burgos, D. Próspero Gallardo, calle de Lain-Calvo, núm. 65, piso 3.º.—Las tarifas de LA UNION son iguales, por convenio obligatorio, á las de todas las demás Compañías.

(1) Estas primas son las que el Asegurado habia pagado por el objeto siniestrado á la fecha del incendio, segun la Póliza vigente; no las de otras Pólizas, si alguno habia estado ántes asegurado.